


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 89.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 15 DE 1893

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Gobernador del Territorio de Misiones, Coronel don Benjamín Moritán.

(Expediente núm. 4.267 M/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

En vista de las razones en que se funda la renuncia precedente, y teniendo en cuenta que no es posible prolongar por más tiempo la ausencia en Misiones del Gobernador titular;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el Gobernador del territorio de Misiones, Coronel don Benjamín Moritán, dándosele las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando separado de su puesto al Médico del Departamento de Policía de la Capital, doctor Carlos Benítez, y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 4.437, P/1893.)

Buenos Aires, Octubre 14 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Declárase separado de su puesto al Médico del Departamento de Policía de la Capital, doctor Carlos Benítez, y nómbrese en su reemplazo al doctor don I. Carlos Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Secretario de la Gobernación del Chaco á don Manuel Mora y Araujo.

(Expediente núm. 4.244, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 14 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Secretario de la Gobernación del Chaco á don Manuel Mora y Araujo, en reemplazo de don Miguel Rojas, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Marcos Mora, para efectuar el trasporte de la correspondencia de Bahía Blanca á Patagones.

(Expediente núm. 2.792, C/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Marcos Mora, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos, mediante la subvención mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800 m/n), con excepción de los meses de Abril y Julio, que se pagará setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) por cada mes, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.— MANUEL QUINTANA. — VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Lisandro Lozada, para efectuar el trasporte de la correspondencia de San Juan á Calingasta.

(Expediente núm. 2.903 C/93.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Lisandro Lozada, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de San Juan á Calingasta, pasando por Castaño Nuevo é Hilario, mediante la subvención mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidos en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón

en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.— VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución incorporando al Capítulo V del Reglamento Sanitario Marítimo, el agregado que figurará como artículo 43.

(Expediente núm. 2.521 H/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1893.

De conformidad con lo expuesto,

El Presidente de la República

ACUERDA Y RESUELVE:

Artículo 1º Queda incorporado al Capítulo V, del Reglamento Sanitario Marítimo, aprobado por decreto de 17 de Julio próximo pasado, el siguiente agregado que figurará como artículo 43: «Los Inspectores de Sanidad cuyos servicios están más especialmente afectados á la policía sanitaria interna, podrán ser comisionados, cada vez que el Departamento lo juzgue conveniente, para desempeñar las funciones de algún otro empleo técnico de la Sanidad Marítima, debiendo en estos casos ajustarse estrictamente á lo que establece el Reglamento especial de Inspectores de Sanidad.»

Art. 2º En adelante y á fin de evitar confusiones, se denominarán Inspectores Sanitarios Viajeros, los Sanitarios, á fin de diferenciarlos de los Inspectores de Sanidad.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA. — VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto dejando sin efecto el acuerdo de 28 de Junio próximo pasado, aprobando la licitación que tuvo lugar en Mayo 26 para el racionamiento de los presos en el Departamento de Policía.

(Expediente núm. 1.843, P/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto lo que resulta de este expediente, lo informado por la Contaduría General y atento á la urgencia que hay en regularizar el servicio de que se trata;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 28 de Junio próximo pasado, por el cual se aprobaba la licitación que tuvo lugar el 26 de Mayo último, para el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital y Depósito de Contraventores, y se aceptaba la propuesta presentada en ella por don Juan Sanguinetti.

Art. 2º El Departamento de Policía volverá á licitar dicho servicio reduciendo el término de los avisos á diez días y exigirá de los proponentes el cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Contabilidad y decreto reglamentario de las licitaciones.

Art. 3º Pase este expediente á la Sección de Contabilidad para que haga efectiva la multa en que ha incurrido el citado señor Sanguinetti por falta de cumplimiento á su contrato.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA. — VALENTÍN VIRASORO. — JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto separando de su puesto al Receptor de Rentas de Santo Tomé, don Indalecio Novillo, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1893.

Atenta la nota que precede, suscrita por importantes y numerosos miembros del comercio y del vecindario de Santo Tomé, y los informes suministrados al Departamento de Hacienda por personas respetables, consultando el mejor servicio público;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sepárase de su puesto de Receptor de Rentas de Santo Tomé, don Indalecio Novillo, y nómbrase en su reemplazo al Vista Contador de la misma don Justo Morillo, y en vez de éste, á don Juan López.

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto jubilando al Guarda 2º de la Aduana de la Capital, don Leandro Delgado.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1893.

De conformidad con los informes que preceden y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase al Guarda 2º de la Aduana de la Capital don Leandro Delgado, con goce de sueldo íntegro correspondiente al empleo de Oficial de Mesa del Resguardo de la Capital, ó sea la cantidad de setenta y cinco pesos mensuales (pesos 75 m/n), por hallarse el recurrente comprendido en el inciso 1º del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la Ley de Jubilaciones.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando á la Dirección de Correos y Telégrafos trasmita con preferencia á todo otro despacho, los que se refieren al tipo fijado para la percepción de los derechos aduaneros.

(Núm. 1.398.—Expediente núm. 118, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Atenta la nota de la Contaduría General de 18 de Enero último, comunicando que las Aduanas de Colón, Mendoza y San Juan, han practicado operaciones de importación, en 5 del mismo mes, al tipo de 295 % para el cobro de los derechos á oro en moneda de curso legal, siendo así que el fijado para ese día era el de 298 %, y resultando de los informes producidos que ello proviene de haber recibido muy tarde esas Aduanas, las comunicaciones telegráficas del caso y que la Aduana de Colón ha practicado ya el cargo respectivo para el cobro de lo percibido de menos, no pudiendo hacer lo mismo las otras Aduanas por el poco monto de las operaciones verificadas en esa fecha y ser desconocidas, para esas reparticiones, las personas que las llevaron á cabo;

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á fin de que disponga lo conveniente para que al tipo fijado á los efectos de la percepción de los derechos aduaneros que la ley establece á oro, en moneda de curso legal, sea trasmitido con preferencia á todo otro despacho; y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa comunicación de lo resuelto á la Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando al archivo un expediente iniciado por la Aduana de la Capital, relativo á omisión de ciertos requisitos de parte de las Aduanas del interior y litoral.

(Núm. 1.399.—Expediente núm. 533, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la nota de 11 de Abril próximo pasado, elevada por la Aduana de la Capital, relativa á la omisión de requisitos esenciales de parte de las Aduanas del interior y litoral, en las guías de removido que expiden, como lo comprueba con la copia de una *guía* de la Administración de Rentas de Corrientes; y resultando que ya la Dirección General de Rentas les ha recordado por circular, que deben ceñirse al respecto á las prescripciones del artículo 656 de las Ordenanzas y formulario cuyo modelo figura en las mismas, bajo el núm. 15;

SE RESUELVE:

Vuelva á esta última repartición, para que proceda al archivo del presente expediente.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores L. Lovatto y Ca., pidiendo plazo de dos meses para despachar varias partidas de guindas con arreglo al derecho de 25 %.

(Núm. 1.400.—Expediente 1.526 L/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Visto el escrito presentado en 5 de Septiembre último, por los señores L. Lovatto y Ca, quienes solicitan se les conceda el plazo de dos meses más para que puedan despachar varias partidas de guindas con arreglo al derecho de 25 % ad valorem con que figuran en la Tarifa de Avalúos en vigencia las frutas en aguardiente, en lugar del de 30 centavos cada kilo que la Ley de Aduana establece para las *conservas en general*, dada la concesión última del Ministerio, que concede el mismo plazo para el despacho de encurtidos que son también conservas, y se encuentran en idénticas condiciones;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que cualquiera que sea la concesión que al respecto haya hecho el Ministerio, en un caso determinado, ella no constituye la regla ni sirve como precedente, desde que la ley de impuestos respectiva no hace excepción y el Poder Ejecutivo no puede alterar sus términos;

Que como en distintas oportunidades el Ministerio lo ha establecido, la Tarifa de Avalúos en nada altera los gravámenes fijados por la Ley de Aduana, sirviendo sólo de base para una mejor y más equitativa aplicación de los derechos ad valorem;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

uaneros que la ley esta-
ionada de curso legal,
preferencia á todo otro
pase á la Dirección Ge-
ra su archivo, previa
lo resuelto á la Conta-

JOSÉ A. TERRY.

ndo al archivo un expe-
or la Aduana de la Ca-
omisión de ciertos re-
te de las Aduanas del

e núm. 533, C/1893.)

s Aires, Octubre 13 de 1893.

ciones producidas con
le 11 de Abril próximo
or la Aduana de la Ca-
omisión de requisitos
e de las Aduanas del
n las guías de remo-
omo lo comprueba con
uía de la Administra-
orrientes; y resultando
n General de Rentas
or circular, que deben
á las prescripciones
las Ordenanzas y for-
lo figura en las mis-
15;

ESUELVE:

tima repartición, para
ivo del presente expe-

JOSÉ A. TERRY.

ndo lugar á una solici-
s L. Lovatto y Ca., pi-
s meses para despachar
guindas con arreglo al

e 1.526 L/1893.)

Aires, Octubre 13 de 1893.

resentado en 5 de Sep-
los señores L. Lovat-
licitan se les conceda
ses más para que pue-
ias partidas de guindas
echo de 25 % ad valo-
an en la Tarifa de Ava-
as frutas en aguardien-
30 centavos cada kilo
ana establece para las
ral, dada la concesión
o, que concede el mis-
espacho de encurtidos
nservas, y se encuen-
ondiciones;

nes producidos, y con-

e sea la concesión que
echo el Ministerio, en
lo, ella no constituye
mo precedente, desde
stos respectiva no hace
ler Ejecutivo no puede
s;
ntas oportunidades el
blecido, la Tarifa de
ltera los gravámenes
le Aduana, sirviendo
a mejor y más equita-
s derechos ad valo-

aciones,

SUELVE:

solicitado, y pase á la
Rentas á los efectos

JOSÉ A. TERRY.

Decreto pasando al Juez Federal de la Sección de Santa Fe los antecedentes relativos á denuncias contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y nombrando representante especial del Fisco al doctor José Leguizamón.

(Núm. 1.376.—Expediente núm. 1.836, T/1892.)

Buenos Aires, Octubre 14 de 1893.

Visto el trabajo presentado por la Comisión Especial encargada de practicar una revisación en los libros de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á objeto de constatar las denuncias formuladas en este Ministerio por la Comisión Revisadora de Cuentas de los Ferrocarriles;

Y considerando:

Que la citada Empresa ha cometido una serie de faltas é irregularidades que acusan haberse defraudado al Fisco en una suma importante, mayormente si se tiene en cuenta que ha importado mercaderías por valor de más de un millón de pesos, las que han sido enajenadas en plaza, sin haberse abonado los derechos correspondientes;

Que habiendo salido las mercaderías de que se trata de la jurisdicción de la Aduana, corresponde, de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana, se pasen estos antecedentes al Juzgado Federal respectivo, á fin de que se inicien las acciones del caso;

Que es de conveniencia fiscal y de buena administración, activar la gestión de este asunto, como medio de satisfacer la moral comprometida y ella exige el inmediato reintegro de las sumas en que ha sido defraudado el Erario;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pásense estos antecedentes al señor Juez Federal de la Sección de Santa Fe y nómbrase representante especial del Fisco para entender en este asunto, al doctor José Leguizamón, quien entablará las acciones del caso contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, etc., y dese al *Boletín*.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Intendencia Municipal de exoneración de derechos para los artículos que se importen ó adquieran en los depósitos con destino á los hospitales y asilos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Tomando en consideración la nota fecha 25 de Agosto último, de la Intendencia Municipal de la Capital, quien gestiona la exoneración de derechos aduaneros por los artículos que se importen ó adquieran en los depósitos con destino á los hospitales y asilos que esa repartición sostiene, así como para el kerosene que se use en el servicio de alumbrado público, fundada en que en el primer caso se trata de asilos de caridad que requieren la protección más decidida de los poderes públicos, y en el segundo de compensar la suma representada por los servicios de alumbrado, limpieza, construcción de afirmados, etc., correspondiente á edificios fiscales y de cuyo pago está eximido el Gobierno Nacional;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que no está en las facultades del Poder Ejecutivo acordar en materia imponible, mayores franquicias que las fijadas en las leyes vigentes, desde que con toda claridad así lo establece la Constitución Nacional al prescribir que en su reglamentación se ha de evitar toda alteración con excepciones reglamentarias (artículo 86, inciso 2º);

Que aparte de esta consideración fundamental, es de tener en cuenta que el Poder Ejecutivo subviene á las necesidades de muchos de los establecimientos y asociaciones de caridad que la Municipalidad costea, y no es posible que de una manera indirecta se aumenten esas subvenciones que han sido acordadas mediante sanción legislativa;

Que, finalmente, y por lo que atañe al kerosene, ya se ha establecido por decreto de 11 de Julio próximo pasado, que no es procedente la exoneración de los derechos que por su importación lleguen á adeudarse desde esa fecha;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Hágase saber, dese al *Boletín* y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los señores Corbellini y Cª.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Vistos y resultando:

1º Que en 22 de Abril último el Guarda de la Aduana de la Capital, señor S. Flores, se dirigió á su jefe superior dando cuenta de que en la verificación de siete cajones venidos en el vapor «Waldension», entrado al puerto en 23 de Mayo del corriente año y pedidos á despacho por los señores Juan M. Corbellini y Cª, con un contenido de *tejidos de algodón*, ha encontrado que dos de esos cajones, los números 17 y 18, traían tejidos de algodón y lana;

2º Que practicadas las diligencias del caso, ocurrió á la Aduana el señor Máximo Z. Rivas, en representación de los señores Corbellini y Cª, é impuesto de la nota de la referencia hizo presente que su declaración en la copia de depósito fué hecha por la factura y que la única observación que tenía que formular al respecto, la consignaba en la solicitud que en este acto exhibió, y en la que pedía *precisamente* la corrección del documento de despacho en las partidas objetadas, pues había incurrido en un error en la manifestación, desde que los bultos de la referencia no traían tejidos de algodón sino tejidos de lana con trama de algodón;

3º Que la Aduana de la Capital en 18 de Agosto último, dispuso se pagaran *dobles derechos* sobre la diferencia de valor entre la mercadería pedida á despacho y de la que resultó de la verificación, atento á que la solicitud de corrección había sido presentada con posterioridad á la denuncia del Guarda señor Flores;

4º Que disconformes los interesados con la resolución citada, ocurrieron en apelación ante el Ministerio y pasado el asunto á informe de la Dirección General de Rentas, ésta se expidió tachando de nulo todo lo actuado por la Aduana y pidiendo lo declare así la superioridad en virtud de estar dispuesto en las Ordenanzas de Aduana en vigencia, que en caso de *dudas* entre un comerciante y un empleado de la Aduana, corresponde á esa repartición resolver lo pertinente;

Y considerando:

Que en el presente caso no puede tacharse de nulidad los procedimientos de la Aduana de la Capital, que se ajustan en un todo á las prescripciones de las leyes de la materia en vigencia, desde que no se trata de discrepancia entre comerciantes y empleados respecto de la calidad de algún género, sino de una falsa declaración prevista y penada por los artículos 353 y 930 de las Ordenanzas de Aduana y robustecida por el hecho de haber pretendido los interesados una vez notadas las diferencias del despacho por el empleado, corregir el manifiesto, como medio de reducir la pena en que había incurrido á su menor expresión, de acuerdo con el artículo 934 de las mismas Ordenanzas, sin tener en cuenta que las disposiciones de éste ya no podían ser aplicadas al caso ocurrente;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida, y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución concediendo la exoneración del puesto de Ayudante General del Estado Mayor solicitada por el General don Francisco Reynolds.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General y atendiendo á las razones expuestas por el señor General don Francisco Reynolds, al solicitar su exoneración del puesto de Ayudante General del mismo, que con tanta dedicación é inteligencia ha desempeñado;

SE RESUELVE:

Concederle la exoneración solicitada, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUÍS MARÍA CAMPOS.

Decreto estableciendo viajes periódicos á las costas del Sud

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Vista la importancia y crecimiento que de algunos años á esta parte han tomado las poblaciones y el comercio de las costas del Sud de la República, como asimismo el aumento considerable de las producciones de las colonias, lo que coloca al Gobierno en la imperiosa necesidad de proponer con todos los medios y recursos á su alcance á favorecer y facilitar los medios de transporte de los productos de esos centros de población hasta esta Capital, que es el mercado de todos ellos, como al mismo tiempo es de urgente necesidad atender al servicio del presidio militar creado por decreto de 23 de Agosto último en Puerto Deseado;

Y considerando:

Que sin erogaciones para el Fisco puede establecerse un servicio permanente y regular con elementos de la Armada, destinando algunos de sus transportes á este objeto, los que al mismo tiempo que prestarán estos importantes servicios al comercio y á la navegación, servirán con sus viajes periódicos, de instrucción práctica á nuestros oficiales, y ejercerán la vigilancia tan necesaria en esas regiones en donde con frecuencia se cometen actos de verdadera piratería, contraviniendo disposiciones que prohiben terminantemente las pesquerías, cacerías y extracciones de huano y salitre sin permiso del Gobierno y conocimiento de las autoridades nacionales de esos territorios, cuyos actos, por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, han quedado en su mayor parte impunes;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécense en el servicio de paquetes en la navegación de las costas del Sud, comprendidas desde el puerto de esta capital hasta Tierra del Fuego, á los transportes de la Armada «Villarino» y «Ushuaia», los que conducirán cargas, pasajeros y correspondencia para todos los puertos del tránsito en que la superioridad determine que se haga escala.

Art. 2º Oportunamente se designarán los agentes administradores, quienes someterán á la aprobación del Gobierno las bases para la administración y el proyecto de tarifas que ofrezcan al comercio las mayores comodidades y garantías.

Art. 3º Los agentes de los transportes se harán cargo del aprovisionamiento de la tripulación militar y servicio de los pasajeros, bajo la intervención y fiscalización inmediata del Ministerio de Marina por intermedio de la Comisaría General del ramo.

Art. 4º Los buques conservarán sus respectivas tripulaciones militares agregándose Comisarios segundos que entenderán en todo lo relativo á pasajes, fletes y encomiendas.

Art. 5º Los vapores harán un viaje redondo, debiendo salir del puerto de la Capital cada 45 dias, publicándose en los diarios los dias fijos de salida, las tarifas de pasaje y flete, debiendo ser éstas lo más detalladas posible y sometidas préviamente á la aprobación del Gobierno quien las modificará en todo lo que crea conveniente cuando lo juzge necesario.

Art. 6º Los agentes elevarán en cada viaje un estado detallado de los ingresos y gastos documentado y visado por los comandantes de los buques, el que remitirá á la Contaduría General para su revisación, á efecto de prestarle la aprobación respectiva si resultare conforme.

Art. 7º La retribución que deben gozar los agentes administradores será de 5 % sobre el producto total del viaje redondo y $ 50 por viaje redondo para gastos de avisos, impresiones, sucursales de agencia, etc.

Art. 8º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

TELEGRAMAS OFICIALES

La Plata, Octubre 12 de 1893.—Señor Ministro del Interior. — Contestando su telegrama de la fecha, tengo la honra de manifestarle que esta intervención no tiene á su disposición ni por su orden ninguna persona detenida.

El telegrama anterior de V. E. me hizo suponer que V. E. deseaba conocer también la nómina de los presos que se encuentran sometidos á la justicia federal con motivo de los últimos sucesos, y es por eso que V. E. recibirá hoy la lista de esos presos, remitida por correo.—Saludo á V. E. con mi mayor consideración personal.—LUCIO V. LOPEZ, Interventor.

Santa Fe, Octubre 12 de 1893.—Al señor Ministro del Interior. — Hoy constituyóse una comisión de personas respetables y de diversos matices politicos, la que empezó á llamar á su presencia á cada preso, y previo examen de las causas de su prisión, puso en libertad unos ciento veinte y tantos, en quienes no encontró culpa para mantenerlos detenidos, habiendo dejado presos unos veinte y tantos, acusados, unos de delitos comunes y otros de haber sido promotores ó autores principales en el movimiento sedicioso. Mañana continuará la comisión su tarea con los presos que aun existen en la policía y en la cárcel de la Aduana; así que termine la comisión, que funcionará bajo mi presidencia, comunicaré á V. E. el resultado que dé la investigación que se hace. Respecto de la tranquilidad de los colonos, recojo los antecedentes para adoptar medidas, y preparo de acuerdo con el señor Interventor, el nombramiento de las autoridades de la provincia.

Dios guarde á V. E.—JULIO BOTET, Ministro de la Intervención.

Catamarca, Octubre 12 de 1893.—Señor Ministro del Interior.—Este Gobierno no ejerció facultad en el estado de sitio, sino el Interventor Nacional.

No conozco otros actos en que el señor Interventor haya ejercido esa facultad que en la prisión del jefe del radicalismo local, que ya está en libertad, y en la prohibición que se inserte en *La Actualidad*, en sección oficial, una contestación que dí á una nota del señor Interventor.

Saluda atentamente á V. E.—G. FERRARI, Gobernador.

Posadas, Octubre 12 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—En contestación al telegrama de V. E. fecha de ayer, me es grato manifestarle que no ha habido motivo para hacer uso de la autorización conferida á esta Gobernación, en virtud del estado de sitio, no habiéndose, por consiguiente, detenido á persona alguna ni suspendido ningún periódico. El territorio sigue completamente tranquilo, haciéndose ya innecesaria la fuerza movilizada, por lo que pido á V. E. permiso para licenciarla.

Saluda atentamente á V. E.—FRANCISCO A. DELGADO, Gobernador interino.

Rosario, Octubre 12 de 1893.—Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, Teniente General Emilio Mitre. — He dado cumplimiento á la autorización de V. S. haciendo conocer á las fuerzas de mi mando en ésta, la nota orden general del señor Ministro y la alocación notable de V. S., leida de viva voz en acto público en la plaza principal de la ciudad, en la forma siguiente: formadas las tropas pasé la lista mayor, haciendo tocar en seguida el Himno Nacional; después hice formar en columnas en masa en el ángulo sudoeste de la plaza los batallones, y allí les dirigí la palabra dándoles á conocer, precedida de una orden al efecto, la nota y alocución de V. E.

Este acto fué presenciado y oído por numeroso pueblo, y á la conclusión de él partieron del mismo entusiastas vítores al Ejército Nacional.

Saludo y felicito á V. S.—*Jorge Reyes*, Coronel.

PARTES OFICIALES

Parte del Teniente Coronel Crisólogo Rodríguez

Santa Fe, Septiembre 28 de 1893.—Al señor Jefe del Estado Mayor de las fuerzas nacionales en Santa Fe á las órdenes del señor Interventor Nacional, Coronel Marcial Nadal:—En cumplimiento de mi deber y de lo ordenado por la Superioridad, paso á V. S. el parte detallado de las operaciones de guerra, en que me ha tocado actuar desde las 2 p. m. del dia 24 del corriente, en que estalló el movimiento revolucionario, hasta el dia 26 del mismo á las 4 p. m. en que fueron completamente dominados en todas partes los cantones ocupados por las fuerzas revolucionarias y hechas prisioneras.

El 24 del corriente, á la hora arriba indicada, encontrándome en la casa ocupada por la intervención, y hallándose allí el señor Interventor General Liborio Bernal, acompañado de S. E. el señor Ministro de gobierno doctor Julio Botet, el Teniente Coronel Rómulo Paez, el Subsecretario Juan José Villate, el señor Pompilio C. Rodriguez, el Mayor Severo González y de tres ó cuatro asistentes, fuimos atacados violentamente por fuerzas del 3º de Línea, cuyo número no puedo precisar porque nos hacian fuego desde la calle y desde la casa inmediata perteneciente á la señora viuda de la Torre; lo que tomándonos de sorpresa, apenas nos dió tiempo para tomar nuestras armas y correr así á la parte alta del edificio, procurando parapetarnos en las paredes y puertas del mismo.

Restablecidos de la sorpresa inmediata, y no teniendo fuerzas allí, ni más armas que nuestras espadas y revolver, y no pudiendo contestar al fuego de los atacantes, nos consideramos casi impotentes para establecer una defensa regular. En este estado, transcurrieron unos quince minutos en la más horrible ansiedad, por encontrarnos completamente solos, hasta que el Comandante Vicente Grimau, al frente de una guerrilla de diecisiete hombres más ó menos del Regimiento 9º de Caballería de Línea, pudo cubrir el frente de la mencionada casa habitación, en cuyo momento supremo el señor General Liborio Bernal con su acostumbrado arrojo, se lanzó á la calle acompañado del que suscribe, sin cuidarse del peligro de las balas que se cruzaban entre la mencionada guerrilla mandada por el Comandante Grimau y las fuerzas sublevadas del 3º de Línea, dirigiéndose inmediatamente á la policía, y de ahí al cuartel ocupado por el resto del 9º de Línea y un batallón de ciudadanos de Guardias Nacionales de Entre Rios que á las 12 a. m. había sido allí alojado.

En este cuartel el señor General recién pudo entrar á dar sus órdenes para establecer el ataque y la defensa: en el acto el señor General me dió la orden de posesionarme de la torre de la iglesia de La Merced, lo que verifiqué inmediatamente con un Sargento distinguido del 9º de Línea y tres soldados, cuatro vigilantes y trece hombres del Batallón 1º de Entre Rios, rompiendo el fuego en seguida contra las fuerzas sublevadas y los cantones establecidos de antemano por los radicales, uno en la casa del doctor Furnos, otro en la del doctor Cello, otro en la casa de la viuda de de la Torre y el de la Aduana.

Estos dos últimos estaban defendidos por las fuerzas del 3º de Línea, radicales y extranjeros.

Una media hora más tarde, tenía en mi cantón treinta y cuatro hombres que dividí en tres fracciones: la primera en el ángulo de las calles Comercio y General López, detrás de los parapetos de la azotea; la segunda en el campanario y la tercera en la cúspide de la torre, dándome cuenta exacta de la importancia estratégica acerca de la ocupación de la torre mencionada, porque dominaba toda la ciudad, los cantones establecidos por los radicales y la Aduana que servía de base á las fuerzas sublevadas y revolucionarias.

Así es que recibía y contestaba á los fuegos que de todas partes me eran dirigidos con un éxito admirable, obligando á los enemigos á formar una trinchera en la calle General López con un carruaje de tramway tumbado, lo que verificaron en la noche del 24 del corriente, donde se parapetaban.

El tiroteo que principió el 24 á las 2.30 p. m. continuó sin interrumpirse sino con pequeños intervalos hasta la 1 ó 2 de la mañana del dia 25.

En ese momento de tregua el señor General Liborio Bernal visitó personalmente nuestras posiciones, y me ordenó establecer un cantón más en el ángulo Noroeste del edificio del Colegio de la Inmaculada Concepción, para prevenir el ataque de fuerzas enemigas que podían traernos por

erventor General Liborio Ber-
ñado de S. E. el señor Minis-
rno doctor Julio Botet, el Te-
nel Rómulo Paez, el Subsecre-
José Villate, el señor Pompilio
z, el Mayor Severo González y
atro asistentes, fuimos ataca-
mente por fuerzas del 3º de Lí-
úmero no puedo precisar por-
ían fuego desde la calle y des-
inmediata perteneciente á la
la de la Torre; lo que tomándo-
presa, apenas nos dió tiempo
nuestras armas y correr así
lta del edificio, procurando pa-
en las paredes y puertas del

idos de la sorpresa inmediata,
lo fuerzas allí, ni más armas
s espadas y revolver, y no pu-
estar al fuego de los atacantes,
ramos casi impotentes para es-
a defensa regular. En este es-
urrieron unos quince minutos
orrible ansiedad, por encon-
pletamente solos, hasta que el
Vicente Grimau, al frente de
a de diecisiete hombres más ó
Regimiento 9º de Caballería de
cubrir el frente de la mencio-
abitación, en cuyo momento
señor General Liborio Bernal
lumbrado arrojo, se lanzó á la
añado del que suscribe, sin
peligro de las balas que se
tre la mencionada guerrilla
r el Comandante Grimau y las
evadas del 3º de Línea, dirigién-
atamente á la policía, y de ahí
upado por el resto del 9º de
atallón de ciudadanos de Guar-
les de Entre Rios que á las 12
ido allí alojado.
artel el señor General recién
á dar sus órdenes para esta-
que y la defensa: en el acto el
l me dió la orden de posesio-
torre de la iglesia de La Mer-
erifiqué inmediatamente con
distinguido del 9º de Línea y
, cuatro vigilantes y trece
Batallón 1º de Entre Rios.
l fuego en seguida contra las
evadas y los cantones estable-
mano por los radicales, uno
l doctor Furnos, otro en la del
otro en la casa de la viuda de
el de la Aduana.
últimos estaban defendidos
tas del 3º de Línea, radicales y

a hora más tarde, tenía en mi
ta y cuatro hombres que divi-
acciones: la primera en el án-
alles Comercio y General Ló-
e los parapetos de la azotea;
n el campanario y la tercera
de la torre, dándome cuenta
importancia estratégica acer-
ación de la torre menciona-
ominaba toda la ciudad, los
ablecidos por los radicales y
ue servía de base á las fuer-
as y revolucionarias.
recibía y contestaba á los
todas partes me eran diri-
n éxito admirable, obligando
s á formar una trinchera en
al López con un carruaje de
bado, lo que verificaron en
4 del corriente, donde se pa-

ue principió el 24 á las 2.30
y sin interrumpirse sino con
rvalos hasta la 1 ó 2 de la
la 25.
ento de tregua el señor Ge-
Bernal visitó personalmente
iones, y me ordenó estable-
más en el ángulo Noroeste
Colegio de la Inmaculada
ara prevenir el ataque de
as que podían traernos por

la ribera, desprendidas de la estación del ferrocarril de las colonias, estableciendo vigías sobre los tejados del edificio, que observasen cualquier movimiento del enemigo sobre los puntos indicados.

Durante la noche del 25, los radicales habían establecido varios cantones, los que apenas aclaró el día, rompieron un vivísimo fuego sobre nuestras posiciones, causándonos la baja de un soldado y ocasionándome una ligera contusión de bala en la pierna izquierda; y viendo que era blanco de todos los cantones por la posición elevada que ocupaba en la torre y para preservar en lo posible la vida de los bravos que me acompañaban, establecí barricadas de bolsas llenadas con tierra en los ventanales del campanario, que estaban completamente abiertos y sin defensa alguna.

Esta medida, señor Coronel, que fué comunicada y aprobada por el señor General, nos ha dado un espléndido resultado porque después de verificada, no he tenido baja alguna, no obstante el nutrido fuego de que hemos sido blanco de todos los cantones enemigos, inclusive la Aduana, que no cesó un solo momento de hacernos fuego, viniendo todas las balas á escollar en las paredes del edificio, como igualmente en las barricadas mencionadas.

El fuego era general, y especialmente el que nos dirigían los suizos, alemanes y franceses con sus espléndidas armas de precisión que V. E. ha tenido ocasión de examinar, arrancadas de las manos mismas de los prisioneros que tuve la gloria de hacer y presentarlos personalmente y con el permiso de V. S. al señor General Bernal.

De nuestros esfuerzos y fatigas para contener la audacia é impetuosidad de los enemigos, V. S. ha sido testigo presencial, por no haber descansado un minuto en proveernos de municiones y relevar las armas descompuestas por el excesivo servicio que prestaban, como al mismo tiempo atender solícito á todos los partes y noticias que le trasmitía de la torre por intermedio del valiente y abnegado sargento 2º distinguido del 9º de Caballería de Línea, Alejandro P. Cugnet.

El 25 del corriente, desde las seis á las ocho de la noche, los suizos, franceses y alemanes, con un esfuerzo digno de mejor causa, se posesionaron de la torre de San Francisco y del hospital de las Hermanas de Caridad, haciéndonos un fuego vivísimo sobre el único flanco de los ventanales de la torre que teníamos descubierto, y cuando se nos agotaban las municiones, cambiamos la barricada de bolsas de tierra y pudimos preservar á la tropa de una muerte casi segura.

Felizmente ellos estaban tan fatigados como nosotros, y tal vez escasos de municiones, por lo que nos dieron una tregua de algunas horas.

El 26 por la mañana, apenas clareó el día, continuó el fuego sobre nuestras posiciones; pero V. S., previsor, nos había reforzado con municiones y pudimos contestar á sus fuegos con tanta viveza como la de ellos, favoreciéndonos las circunstancias que gruesas guerrillas del 11º de Caballería pudieron desalojar los referidos cantones de San Francisco y del Hospital.

El mismo día 26 á las 3 de la tarde, más ó menos, se izó una bandera blanca en la Aduana, donde estaba el cuartel general de las fuerzas enemigas, lo que comuniqué inmediatamente al señor General por intermedio del sargento distinguido Alejandro P. Cugnet, y pidiendo la autorización al señor General para descender de la torre é ir á tomar posesión del referido cuartel.

El señor General me hizo el honor de concederme este pedido, poniéndome inmediatamente en marcha al trote con veinticinco hombres y recibiendo en el camino todavía los disparos de los cantones enemigos, hasta que llegué al cuartel sublevado, donde encontré que fuerzas del 11º de Caballería de Línea me habían precedido y héchose cargo del cuartel con sus fuerzas rendidas, entre las que estaba el doctor Candioti, jefe de la revolución, quien se me entregó prisionero.

Lo que comuniqué al señor General por una tarjeta, haciendo portador de ella al Capitán Régulo Martínez, que prisionero por la fuerza revolucionaria, le dí su inmediata libertad.

Media hora más tarde llegó á dicho cuartel el Coronel Morosini con más fuerzas del 11º de Línea, y tomando posesión definitiva del cuartel, me mandó retirar.

En el trayecto que media entre el cuartel y la plaza 25 de Mayo, y en una de las calles laterales, ví descender de un cantón unos grupos de extranjeros armados á Winchester y Mauser. Inmediatamente me dirigí con mi tropa sobre ellos sin hacerles fuego, intimándoles rendición, lo que verificaron algunos cuyos nombres transcribo: Felipe Pron, Jules Larandin, Mauricio Combes y Albert Stimbero, dispersándose los demás á mi aproximación.

Hechos prisioneros los expresados individuos los desarmé y regresé con ellos á mi acantonamiento, donde dejé la tropa, y escoltados por dos soldados los conduje al cuartel, pidiendo permiso á V. S. para presentarlos personalmente al General, lo que verifiqué, volviendo en seguida á mis posiciones, donde permanezco á sus órdenes hasta la fecha, haciendo el servicio con la vigilancia de ordenanza.

Debo también hacer presente á V. S. que en la noche del 24 del corriente, á las 9 p. m. más ó menos, se presentó voluntario en mi acantonamiento el señor Cipriano Arteaga, á quien dí inmediatamente un fusil y fué á ocupar su puesto con igual denuedo y entusiasmo que los demás soldados.

Al dar por terminado este parte, debo recomendar especialmente á la consideración de V. S. á los Tenientes de guardias nacionales del Batallón 1º de Entre Rios, señores Manuel Villamonte y Ramón Veras, al Subteniente de guardias nacionales de Santa Fe, Valentín Echagüe y al sargento segundo distinguido del 9º de Caballería de Línea Alejandro Cugnet, como igualmente á los demás sargentos y tropa que han secundado en un todo mis órdenes y cumplido estrictamente con sus deberes.

El señor Jefe de Estado Mayor me permitirá que antes de firmar este parte, haga una mención honrosa á los Padres Jesuitas, dueños del Establecimiento de educación, quienes con toda abnegación han prestado su caridad cristiana no solamente con sus auxilios á las bajas ó enfermos de la tropa á mis órdenes, sino que nos han suministrado todos los elementos de boca de que podían disponer para mitigar el hambre y las fatigas consecuentes á cincuenta y ocho horas de combate.

Dios guarde á V. S.—*C. Rodríguez.*

Rada Exterior, Octubre 11 de 1893.—A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina. Tengo el honor de comunicar á V. E. que se ha leído delante de las tripulaciones formadas, la nota que se ha servido enviarme, y la que mucho agradezco, así como la Orden general del Ejército de fecha 10 del que corre.

Adjunto á V. E. la Orden general dada á la Escuadra, la cual ha sido leída al mismo tiempo que los documentos referidos.

Para el día de mañana he ordenado el empavesado á toda gala en todos los buques de guerra, con motivo del decreto publicado en los diarios, sobre las fiestas en conmemoración del descubrimiento de América.

Dios guarde á V. E.—*D. de Solier.*

Orden general.—Rada Exterior, Octubre 10 de 1893.—Señores jefes, oficiales y tripulaciones de los buques de la Escuadra. Con satisfacción os hago leer la nota que me pasa S. E. el señor Ministro de Marina, reconociendo vuestro valor y respeto por el orden y las instituciones; y á mi vez tengo la alta honra de manifestaros que estoy plenamente satisfecho de la manera seria y distinguida como os habéis conducido, y si, en realidad, el apresamiento de la torpedera «Murature» no importa una acción de guerra peligrosa, el triunfo moral ha sido bien grande en sí, porque se ha contribuído con ello eficazmente al afianzamiento del orden y la autoridad; pero sí, debéis tener en cuenta como acción de guerra la del «Independencia» y «Espora» con el «Andes», rindiéndolo después de una hora de combate y obteniendo al mismo tiempo, con la sola presencia de nuestros cañones, el sometimiento sin condiciones del último y más poderoso baluarte de la revolución.

¡Honor á los Comandantes Correa y García y demás jefes, oficiales y tripulaciones del «Independencia» y «Espora», y honor á la Marina de Guerra Nacional.—*D. de Solier.*

Estado Mayor General de Marina. — Rada Exterior, Octubre 11 de 1893.—A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina. —Con motivo de la Orden general dada á la Escuadra, tengo el honor de felicitar al Superior Gobierno y á V. E., por la feliz terminación de la campaña que en corto tiempo ha producido tan benéficos resultados, cimentando la estabilidad del Gobierno Constitucional de la Nación.

He hecho conocer también de la Escuadra á mis órdenes, la nota de V. E. al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército y la Orden general dada por éste, en la cual se hace justicia á los servicios prestados por los señores jefes, oficiales y tropa.

Por mi parte, autorizado por V. E. y como Jefe superior de la Armada, me complazco en hacer saber al Excmo. señor Presidente de la República, por medio de V. E., que las tripulaciones de los buques á mis órdenes, sin distinción de rango ni jerarquía, han competido en el exacto cumplimiento de sus deberes, y sólo me permito citar como mención especial al señor Capitán de Fragata Edelmiro Correa, Jefe superior de la División, que en el puerto del Rosario apresó al monitor rebelde «Los Andes» é intimó y obtuvo la rendición de la plaza, la que más tarde le cupo el honor de entregar al Ejército Nacional en la persona del señor General Bosch.

Dios guarde á V. E.—*Daniel de Solier.*

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Octubre 14 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.259 M/93.—Madero é hijos, Eduardo.—Cobran certificados por obras en el Puerto de la Capital vencidos el 30 de Septiembre próximo pasado, por $ 1.030.032,04.

Expediente núm. 4.267 M/93.—Moritán Benjamín.—Renuncia el puesto de Gobernador del Territorio de Misiones.

Expediente núm. 4.268 y 4.279 N/93.—Neuquen, Gobernación.—Pide liquidación y pago de saldos que asigna la partida 3ª, ítem 4º del Presupuesto.

Expediente núm. 4.270 P/93.—Policía de la Capital.—Propone para Oficial Inspector á don Baldomero Fluguerto Sotelo.